

Insuficiencia Renal Crónica

¿Qué puedo hacer ahora?



iberCaja
Obra Social y Cultural

¿Qué puedo hacer ahora?



La Insuficiencia Renal Crónica origina cambios importantes en nuestro día a día, y uno de los aspectos que indudablemente varía es todo lo relativo a la vida laboral. En la mejor de las situaciones se puede continuar trabajando, siempre y cuando la salud lo permita y la actividad laboral se pueda adaptar al tratamiento de hemodiálisis, Pero en muchos casos, ante la imposibilidad de continuar trabajando, se producen una serie de situaciones que están contempladas en el sistema de la Seguridad Social.

Las cuestiones que más suelen preocupar en este sentido son:

- ¿Voy a poder seguir trabajando?
- ¿Cuánto tiempo voy a estar con baja laboral?
- ¿Para qué sirve el Certificado de Minusvalía?
- ¿Qué diferencia hay entre Incapacidad Permanente Total y Absoluta?
- ¿Dónde tengo que solicitar tal o cual prestación?....



En principio, hay que distinguir entre **dos ámbitos**:

- **Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)** en lo que se refiere al Certificado de Minusvalía
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** que da respuesta a las situaciones de Incapacidad Laboral.

El **IASS** es el encargado de realizar el **Reconocimiento del Grado de Minusvalía**, que tiene como finalidad garantizar el acceso del ciudadano a los beneficios y recursos que los organismos públicos proporcionan a las personas con discapacidad.

Para el reconocimiento de la minusvalía se valoran tanto la discapacidad física como los factores sociales y psicológicos, el entorno familiar y la situación laboral, educativa y cultural que dificulten la integración social de la persona.

El Certificado de Minusvalía **se puede solicitar aun estando laboralmente activo**.

Las personas con un Grado de Minusvalía superior al 33%, pueden beneficiarse de ayudas y prestaciones asistenciales tales como:

- Adaptación del acceso a vivienda, del puesto de trabajo.
- Atención en Centro especializado.
- Ayudas técnicas.
- Exenciones fiscales.
- Tarjeta de aparcamiento.
- Prestaciones no Contributivas.
- Protección familiar por hijo a cargo.
- Ayudas para la eliminación de barreras.
- Posibilidad de acceso a determinados puestos de trabajo

■ ¿Quién puede solicitar el Reconocimiento del Grado de Minusvalía?

Cualquier persona residente en Aragón que presente discapacidad física, psíquica o sensorial.

■ Documentación necesaria

- Impreso de Solicitud debidamente cumplimentado
- Fotocopia del DNI de la persona para la que se solicita.
- Informes médicos actualizados en los que quede reflejada la patología por la cual se solicita el certificado de minusvalía.

■ ¿Dónde se solicita?

En cualquiera de las tres Direcciones Provinciales del IASS o en los Centros Base del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, donde están ubicados los Equipo de Valoración, que son los que determinan el porcentaje de la minusvalía.

El IASS también es el organismo encargado de otorgar las llamadas **Pensiones no contributivas por invalidez**. Son prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social previstas para aquellas personas necesitadas, que no han cotizado, o lo han hecho en un periodo inferior al mínimo establecido para tener derecho a una pensión contributiva, siempre que carezcan de recursos económicos para su subsistencia

■ ¿Quién puede solicitar una pensión no contributiva?

Cualquier persona, entre 18 y 65 años, residente en la Comunidad Autónoma de Aragón que:

- Esté afectada por una minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%.
- Carezca de recursos económicos suficientes.
- No haya podido cotizar al sistema contributivo de pensiones.
- Haya cotizado por tiempo insuficiente para alcanzar la prestación de nivel contributivo.
- Residir legalmente en España durante un total de 5 años, los 2 últimos años antes de solicitar la pensión de forma continuada.

■ Documentación necesaria

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del pasaporte y/o permiso de residencia en el caso de nacionales de otros países.

■ ¿Dónde se solicita?

Se puede solicitar en las Direcciones Provinciales del IASS y en los Centros Base del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El **Instituto Nacional de la Seguridad Social** es el organismo competente para gestionar y otorgar **Prestaciones económicas contributivas** derivadas de una **Incapacidad Laboral**, como es el caso de las personas que cesan en su actividad laboral a causa de su Insuficiencia Renal Crónica.

Estas Prestaciones las otorga la Seguridad Social cuando una persona se encuentra en una de estas circunstancias:

- Incapacidad temporal
- Incapacidad Permanente: Puede ser Parcial, Total, Absoluta o Gran Invalidez

Las situaciones que originan **Incapacidad Temporal (Baja Laboral)** están producidas por una enfermedad, común o profesional o por un accidente, sea o no de trabajo, mientras se esté impedido para el trabajo y se reciba asistencia sanitaria.

■ ¿Quién puede solicitar estas prestaciones?:

Las personas integradas en el Régimen General de la Seguridad Social que reúnan las siguientes condiciones:


- Estar afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta,
- Estar recibiendo asistencia sanitaria de la Seguridad Social
- Estar impedidas para el trabajo.

■ Requisitos :

Tener cubierto un período de cotización de:

- En caso de enfermedad común, 180 días dentro de los últimos 5 años
- En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exige período previo de cotización.


Incapacidad Permanente es la situación en la que se encuentra un trabajador, después de haber estado sometido a un tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, pero tiene reducciones anatómicas o funcionales graves, que disminuyen o anulan su capacidad laboral.



Se podrá calificar así, aun cuando quepa la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del incapacitado, si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo.

En cuanto a los distintos tipos de Incapacidad Permanente y las diferentes prestaciones a las que dan derecho, podemos distinguir entre:

Grado de invalidez	Definición	Requisitos	Cuantía
Permanente Parcial	Disminución de más del 33% de capacidad, pero no impide seguir desarrollando la profesión habitual	Estar en situación de baja laboral y tener cotizados 800 días en los últimos 10 años (incluidos los 18 meses de baja)	Indemnización de 24 mensualidades de la Base Reguladora . Es compatible con cualquier otra actividad laboral
Permanente Total	Incapacidad que impide seguir desarrollando la profesión habitual pero no otra profesión	<p>En personas mayores de 26 años, haber cotizado un mínimo de 5 años, y al menos 1/5 de ellos en los últimos 10</p> <p>En personas menores de 26 años, haber cotizado la mitad del tiempo transcurrido entre los 16 años y la fecha del hecho causante</p>	Pensión del 55% de la Base Reguladora. Al cumplir 55 años y estar en desempleo, se incrementa hasta el 75%
Permanente Absoluta	Incapacidad que impide trabajar en cualquier profesión	Como en la Permanente Total	Pensión del 100% de la Base Reguladora
Gran Invalidez	Incapacidad que requiere la ayuda de otra persona para realizar las funciones esenciales de la vida	Como en la Permanente Total	Pensión del 150% de la Base Reguladora



Cuando una persona con I.R.C. comienza su tratamiento de hemodiálisis y no le es posible continuar en su puesto de trabajo porque su estado de salud no se lo permite, en primer lugar ha de solicitar **Baja Laboral** (Incapacidad Temporal). Una vez transcurridos dieciocho meses sin que haya cambiado su situación clínica, deberá comenzar los trámites para obtener la **Incapacidad Permanente**.

■ ¿Dónde se pueden solicitar las prestaciones contributivas?

La gestión se ha de realizar, con carácter general, en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Equipo de Valoración de Incapacidades del INSS decide el grado que corresponde a cada caso, atendiendo a la situación personal y al cumplimiento de los requisitos necesarios.

El INSS otorga también otro tipo de prestaciones económicas, como es la **Prestación familiar por hijo a cargo**, que consiste en una asignación económica por cada hijo a cargo del titular de la Tarjeta de la Seguridad Social, siempre que sean menores de 18 años o mayores con una minusvalía en grado igual o superior al 65%, siempre que la unidad familiar no se supere el límite de ingresos establecido.

■ ¿Dónde se puede solicitar?

La gestión y el reconocimiento del derecho de esta asignación económica corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social y se puede solicitar en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

“Cada caso es... cada caso”

Lo anteriormente descrito ha de adaptarse a las circunstancias personales y situacionales concretas de cada uno, por lo que es IMPRESCINDIBLE hacer una valoración individual de cada caso.

En ALCER EBRO podéis ampliar información y aclarar las dudas que os puedan surgir antes de iniciar cualquier tramite.

